



Concentración Deportiva de Pichincha

Ejemplo Deportivo de la Patria!

RESOLUCIÓN REFORMA Nro. PAC-CDP-AD-002-2024

Ing. Rodrigo Borja Escobar

Administrador General

Concentración Deportiva de Pichincha

En calidad de Administrador General CDP, de conformidad con el Oficio Nro. MD-DAD-2023-2277-OF de 06 de octubre de 2023, se encargará de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Concentración Deportiva de Pichincha y responderá de sus actos civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprenden de los instrumentos legales aplicables.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna preceptúa “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, el artículo 381 ibídem .- menciona que “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”;

Que, el artículo 6 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y la administración de los escenarios deportivos y demás



Av. Ladrón de Guevara y Toledo S/N
Quito, EC



02 255 0085



info@teampichincha.com



www.teampichincha.com



Concentración Deportiva de Pichincha

instalaciones destinadas a la práctica del deporte, la educación física y recreación, en lo que concierne al libre ejercicio de sus funciones. Las organizaciones que, manteniendo su autonomía, reciban fondos públicos o administren infraestructura deportiva de propiedad del Estado deberán enmarcarse en la Planificación Nacional y Sectorial, sometiéndose además a las regulaciones legales y reglamentarias, así como a la evaluación de su gestión y rendición de cuentas. Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos responderán sobre los recursos y los resultados logrados a la ciudadanía, el gobierno autónomo descentralizado competente y el Ministerio Sectorial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que “Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial.”

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal





Concentración Deportiva de Pichincha

COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las





Concentración Deportiva de Pichincha

unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, El Directorio de Concentración Deportiva de Pichincha, electo mediante primera Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2023, conforme consta del acta, se encuentra conformado por las siguientes personas: Prof. Miguel Ángel Pavón Flores, Presidente, Sr. David Alejandro Tapia Sarmiento, Vicepresidente, Psicol. Luis Fernando Cevallos Quintana, Segundo Vicepresidente, Mcs. Claudia Antonella Medina Bonilla, Primer vocal, Srta. Merari Morelia Herrera Pineda, Segundo vocal, Dr. Luis Eduardo Suqui Morocho, Tercer vocal.

Que, Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2023-2276-OF, de fecha 6 de octubre de 2023, suscrito por el Abg. Luis Ángel Quezada Conde, Director de Asuntos Deportivos, menciona que “Se procede con el registro de Directorio de la Concentración Deportiva de Pichincha, entidad que aprobó su estatuto mediante Acuerdo Ministerial No. 002, de 06 de junio de 2011, y, reforma del mismo mediante Acuerdo Ministerial No. 0083, de 16 de marzo de 2022”.

Que, Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2023-2277-OF, de fecha 6 de octubre de 2023, suscrito por Abg. Luis Ángel Quezada Conde, Director de Asuntos Deportivos, señala que: “Mediante oficio Nro. 0031-DJ-CDP-2023-W de 5 de octubre de 2023, se nombra como Administrador General de la Concentración Deportiva de Pichincha al ingeniero Rodrigo Francisco Borja Escobar, con cédula Nro. 0400946422, cargo que durará hasta que el directorio de la Organización Deportiva realice su reemplazo. Conforme lo dispuesto en el artículo 37 y 38 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, Ingeniero Rodrigo Francisco Borja Escobar, se encargará de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Concentración Deportiva de Pichincha y responderá de sus actos, civil y penalmente, sin perjuicio de las responsabilidades que se desprendan de los instrumentos legales aplicables”.





Concentración Deportiva de Pichincha

Ejemplo Deportivo de la Patria!

Que, Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2023-2317-OF, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por Abg. Luis Ángel Quezada Conde, Director de Asuntos Deportivos, señala que: "Por lo que, con base en la normativa legal vigente esta Dirección, de oficio, rectifica el error de digitación antes señalado y lo reemplaza con el siguiente texto: El Directorio electo en Sesión Extraordinaria de Directorio de 21 de julio de 2023, para el período de cuatro años, comprendido desde el 09 de agosto de 2023 hasta el 09 de agosto de 2027....(...)"

Que, Mediante Oficio Nro. MD-DAD-2023-2594-OF, de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por Abg. Luis Ángel Quezada Conde, Director de Asuntos Deportivos, señala que: "El texto del referido oficio que no ha sido modificado por efecto de la presente respuesta, subsistirá en sus mismos términos, para los efectos legales correspondientes, de la siguiente manera: Por lo expuesto, se procede con la actualización del registro del Directorio de la Concentración Deportiva de Pichincha, para completar el período de CUATRO AÑOS hasta el 09 de agosto de 2027, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:"....(...)"

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación PAC-DEL AÑO 2024 de fecha 12 de enero de 2024, el Administrador General de Concentración Deportiva De Pichincha aprueba el Plan Anual de Contratación Inicial (PAC) 2024 de la Concentración Deportiva de Pichincha;

Que, mediante documento de fecha 27 de enero de 2024, el señor Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión, informa que mediante código de asignación: 2284 se notifica la asignación presupuestaria correspondiente al gasto corriente para el presente ejercicio fiscal, por el monto de \$ 4685174.93 (cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento setenta y cuatro con 93/100).

Que, Concentración Deportiva de Pichincha con fecha 20 de febrero del 2024 procedió a cargar el POA al aplicativo del Ministerio del Deporte correspondiente al año 2024 en base a los lineamientos establecidos para el presente año.

Que, mediante Resolución Nro. MD-DM-2024-0228-RESOL, de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN, del Ministerio del Deporte, RESUELVE, artículo 1.- Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Concentración Deportiva de Pichincha. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA, por el valor de \$4'685.174,93 sin incluir el valor del cinco por mil.



Av. Ladrón de Guevara y Toledo S/N
Quito, EC



02 255 0085



info@teampichincha.com



www.teampichincha.com



Concentración Deportiva de Pichincha

Ejemplo Deportivo de la Patria!

Que, mediante Memorando Nro. 714-CDP-DTM-RC, de fecha 15 de agosto de 2024, el Lcdo. Wladimir Argullo, Director Técnico de CDP, solicita a la Ing. Catalina Armijos, Guardalmacén C.D.P., se solicita el stock de bodega de 400 uniformes exteriores para el proceso de: **“ADQUISICIÓN A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO DEL SERCOP UNIFORME DEPORTIVO -CALENTADOR EXTERIOR, PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN EL CAMPEONATO INTERCANTONAL ORO Y GRANA 2024”**.

Que, mediante Memorando Nro. BOD-CDP-0080-2024-CA, de 15 de agosto de 2024, la Ing. Catalina Armijos, Guardalmacén C.D.P., certifica al Lcdo. Wladimir Argullo, Director Técnico de CDP, no existe stock de bodega, **ADQUISICIÓN A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO DEL SERCOP UNIFORME DEPORTIVO -CALENTADOR EXTERIOR, PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN EL CAMPEONATO INTERCANTONAL ORO Y GRANA 2024**.

Que, mediante Memorando Nro. CDP-DT-718-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, el Lcdo. Wladimir Argullo, director técnico de CDP, solicita al Ing. Jeremy Bustamante, Director Administrativo y de Talento Humano, se certifique si existe o no en el Catálogo Electrónico del SERCOP la **ADQUISICIÓN A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO DEL SERCOP UNIFORME DEPORTIVO -CALENTADOR EXTERIOR, PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN EL CAMPEONATO INTERCANTONAL ORO Y GRANA 2024**.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN CATALOGO ELECTRONICO Nro. 030-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, el Ing. Jeremy Bustamante, Director Administrativo y de Talento Humano, certificó que hasta la presente fecha **SI EXISTE** el mencionado bien “CALENTADOR EXTERIOR” mencionados en el Catálogo Electrónico del SERCOP .

Que, mediante Memorando Nro. CDP-DT-719-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, el Lcdo. Wladimir Argullo, director técnico de CDP, solicita al Ing. Jeremy Bustamante, Director Administrativo y de Talento Humano, se certifique si se encuentra o no en el Plan Anual de Contratación PAC, **ADQUISICIÓN A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO DEL SERCOP UNIFORME DEPORTIVO -CALENTADOR EXTERIOR, PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN EL CAMPEONATO INTERCANTONAL ORO Y GRANA 2024**.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACION PAC Nro. 030-2024, de fecha 15 de agosto de 2024, el Ing. Jeremy Bustamante, Director Administrativo y de Talento Humano, certifica que NO se encuentra planificada la contratación para la **ADQUISICIÓN A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO DEL SERCOP UNIFORME DEPORTIVO -CALENTADOR EXTERIOR, PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN EL CAMPEONATO INTERCANTONAL ORO Y GRANA 2024**, por el valor de \$ 10.880,00 más IVA.

Que, con fecha 16 de agosto de 2024, la Ing. Geovanna Chunllo, secretaria del Departamento Técnico de CDP, realiza la Identificación de la Necesidad para la **ADQUISICIÓN A TRAVES DE**



Av. Ladrón de Guevara y Toledo S/N
Quito, EC



02 255 0085



info@teampichincha.com



www.teampichincha.com



Concentración Deportiva de Pichincha

Ejemplo Deportivo de la Patria!

CATALOGO ELECTRONICO DEL SERCOP UNIFORME DEPORTIVO -CALENTADOR EXTERIOR, PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN EL CAMPEONATO INTERCANTONAL ORO Y GRANA 2024, revisado por el Lcdo. Wladimir Arguello, Director Técnico y aprobado por la máxima autoridad, Ing. Rodrigo Borja Escobar, Administrador General CDP.

Que, con fecha 16 de agosto de 2024, la Ing. Geovanna Chunllo, Secretaria del Departamento Técnico de CDP, realiza el informe de Necesidad y Especificaciones Técnicas para la **ADQUISICIÓN A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO DEL SERCOP UNIFORME DEPORTIVO -CALENTADOR EXTERIOR, PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN EL CAMPEONATO INTERCANTONAL ORO Y GRANA 2024**, revisado por el Lcdo. Wladimir Arguello, Director Técnico y aprobado por la máxima autoridad, Ing. Rodrigo Borja Escobar, Administrador General CDP.

Que, mediante Memorando Nro. CDP-DATH-1503-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, la Jefa de Compras Públicas, informa al MSc. Diego Sánchez, Director Financiero CDP, que el proceso de la **ADQUISICIÓN A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO DEL SERCOP UNIFORME DEPORTIVO -CALENTADOR EXTERIOR, PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN EL CAMPEONATO INTERCANTONAL ORO Y GRANA 2024**, cumple con todos los parámetros establecidos de la etapa preparatoria de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que, mediante Memorando Nro. CDP-DT-721-2024, de fecha 16 de agosto de 2024, el Lcdo. Wladimir Arguello, Director Técnico, solicita al MSc. Diego Sánchez, Director Financiero CDP, la disponibilidad de fondos y partida presupuestaria para la **ADQUISICIÓN A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO DEL SERCOP UNIFORME DEPORTIVO -CALENTADOR EXTERIOR, PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN EL CAMPEONATO INTERCANTONAL ORO Y GRANA 2024**, por el valor de USD 10.836,00 (diez mil ochocientos treinta y seis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.;

Que, mediante Memorando Nro. CDP-DF-626-2024-DSM, de fecha 19 de agosto de 2024, el MSc. Diego Sánchez, Director Financiero CDP, entrega al Lcdo. Wladimir Arguello, Director Técnico, la Certificación Presupuestaria con Fondos de Estado, Nro. CERPOA-00000308 por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS MAS IVA (10.836,00) MAS IVA y Certificación Presupuestaria Nro.265 Base Imponible y Certificación Presupuestaria Nro. 266 IVA.

Que, mediante Memorando Nro. CDP-DT-730-2024, de fecha 19 de agosto de 2024, el Lcdo. Wladimir Arguello, director técnico, solicita al Ing. Rodrigo Borja Escobar, Administrador General, autorización de Inicio de Proceso por Catálogo Electrónico para la **ADQUISICIÓN A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO DEL SERCOP UNIFORME DEPORTIVO -CALENTADOR EXTERIOR, PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN EL CAMPEONATO INTERCANTONAL ORO Y GRANA 2024**.

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;



Av. Ladrón de Guevara y Toledo S/N
Quito, EC



02 255 0085



info@teampichincha.com



www.teampichincha.com



Concentración Deportiva de Pichincha

Ejemplo Deportivo de la Patria!

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la Concentración Deportiva de Pichincha, por el valor de \$ 10.836,00 al Segundo Cuatrimestre, del proceso ADQUISICIÓN A TRAVES DE CATALOGO ELECTRONICO DEL SERCOP UNIFORME DEPORTIVO -CALENTADOR EXTERIOR, PARA LOS DEPORTISTAS QUE PARTICIPAN EN EL CAMPEONATO INTERCANTONAL ORO Y GRANA 2024.

Art. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano mediante la Unidad de Compras Públicas, que proceda a la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2024 en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec. El contenido de la presente Resolución de Reforma al PAC se publicará en página Web de la Entidad Contratante.

Art. 3.- ENCÁRGUESE del seguimiento y aplicación de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, así como la Dirección Financiera de la Concentración Deportiva de Pichincha en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión exigidos por la ley.

Quito, 19 de agosto de 2024

.....
Ing. Rodrigo Borja Escobar
ADMINISTRADOR GENERAL
CONCENTRACIÓN DEPORTIVA DE PICHINCHA

Elaborado y revisado por:	
	Abg. Christian Mancheno
	Director Jurídico CDP



Av. Ladrón de Guevara y Toledo S/N
Quito, EC



02 255 0085



info@teampichincha.com



www.teampichincha.com